



ACUERDO N°0010
(30 de ABRIL de 2020)

**Por el cual se convoca a la
XXIV (VIGÉSIMA CUARTA) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
DELEGADOS NO PRESENCIAL de la Cooperativa de Comerciantes
COMERCIA COOP**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Comerciantes **"COMERCIA COOP"** en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial, las conferidas en el Capítulo VI artículos 34, 35 y 51 del Estatuto Vigente, así como el Artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Número 003 del 19 de febrero del 2020, el Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIA COOP** convocó a la Vigésima Cuarta XXIV Asamblea General Ordinaria de Asociados, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 de la Ley 79 de 1988 y el Numeral 1 del Artículo 33 del Estatuto para celebrar dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario el cumplimiento de sus funciones regulares.
2. Que mediante el Acuerdo Número 006 del 19 de marzo del 2020, el Consejo de Administración tomó la decisión, en su derecho de autonomía e independencia, de aplazar la **VIGÉSIMA CUARTA (XXIV) ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**, dadas las disposiciones legales expedidas en materia sanitaria con motivo riesgo epidemiológico de contagio Coronavirus COVID-19, así como las recomendaciones de los organismos gubernamentales y sanitarios; entre ellas, la restricción de eventos masivos y las dificultades tecnológicas de conectividad de nuestros asociados, razones por las cuales no fue posible realizar la acostumbrada Asamblea General de Asociados.
3. Que mediante el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 se amplió el plazo para celebrar las asambleas generales ordinarias de 2020 hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional; esto es, hasta el 30 de junio de 2020.

Sede Administrativa
Cr 9 N 16-35 3 Piso
7262842- 7263277

servicioalcliente@comerciacoop.coop - www.comerciacoop.coop



4. Que mediante el Decreto 438 de 2020, el plazo para conservar el régimen tributario especial cumpliendo los requisitos de ley, incluyendo la destinación de excedentes, se amplió hasta el 30 de junio de 2020.
5. Que mediante la Carta Circular 010 de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria aclaró que los plazos de los decretos 434 y 438 de 2020 aplican para las organizaciones de la economía solidaria sometidas a su supervisión.
6. Que según lo dispuesto en el literal b del artículo 33 del Estatuto, en concordancia con el Decreto 398 de 2020 y las cartas circulares 08 y 10 de 2020 de la Supersolidaria, las asambleas podrán celebrarse de manera no presenciales.
7. Que según lo dispuesto en el Artículo 35 del Estatuto, en concordancia con el inciso 1 del Artículo 30 de la Ley 79 de 1988, la convocatoria a la Asamblea General de Delegados deberá convocarla el Consejo de Administración.
8. Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario convocar nuevamente a Asamblea General Ordinaria de Delegados no Presencial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.

Convocar a todos los delegados hábiles elegidos a la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial, para fecha, hora y medio de comunicación determinados, así:

Fecha: 20 de JUNIO de 2020.
Hora: 8:00 a.m.
Medio tecnológicos: plataforma platcom y zoom
Dirección: asamblea.comerciacoop.coop

Sede Administrativa
Cr 9 N 16-35 3 Piso
7262842- 7263277

servicioalcliente@comerciacoop.coop - www.comerciacoop.coop



PARÁGRAFO: Las condiciones técnicas para efectos de realizar el proceso de conexión y participación en la Asamblea General a través del medio de comunicación simultáneo y sucesivo previsto en el presente artículo, se precisarán a través de un anexo técnico, el cual hace parte de la presente convocatoria.

Artículo 2. Orden del día. El proyecto de orden del día para someter a decisión de la asamblea, será el siguiente:

1. Instalación y actos protocolarios.
 - a) Palabras del Presidente del Consejo de Administración.
 - b) Himnos.
 - c) Palabras del Gerente de COMERCIA COOP.
2. Verificación del Quórum.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Elección de Presidente y Vicepresidente de la Asamblea.
5. Aprobación del Reglamento de Debates de la Asamblea.
6. Designación de comisiones:
 - a) Comisión de Aprobación del Acta de la Vigésima Cuarta (XXIV) Asamblea General Ordinaria de Delegados, no presencial
 - b) Comisión de Proposiciones y Recomendaciones.
7. Lectura del informe de la comisión de revisión y aprobación del acta de la Vigésima Tercera (XXIII) Asamblea General de Asociados.
8. Consideración y Aprobación del Proyecto de Reforma del Estatuto, presentado por la Administración.
9. Consideración y Aprobación de la Actualización del Código de Buen Gobierno.
10. Informe de Gestión Económico y Social 2019 del Consejo de Administración y la Gerencia.
11. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal.
12. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019.
13. Presentación y Aprobación del Proyecto de Destinación de Excedentes a 31 de diciembre de 2019.
14. Compromiso del incremento de la reserva para protección de aportes en el año 2021.
15. Informe de la Junta de Vigilancia.
16. Fijación de honorarios del Revisoría Fiscal
17. Elección de la Revisoría Fiscal.
18. Elección de integrantes de los órganos de administración y vigilancia:



18.1 Consejo de Administración

18.2 Junta de Vigilancia

- a) Principales
- b) Suplentes numéricos

19. Autorización al Representante Legal para que solicite a la DIAN la permanencia régimen tributario especial.

23. Propositiones y Recomendaciones de los Asociados.

24. Clausura.

ARTÍCULO 2. NOTIFICACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 del Estatuto vigente, la notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles, y se informará en las carteleras de las oficinas, a los correos electrónicos, por medio de la página web de COMERCIA COOP, sus redes sociales o a través de medios de divulgación masiva.

ARTÍCULO 3. DELEGADOS HÁBILES. De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero del Artículo 35 del Estatuto vigente, se consideran Delegados hábiles para participar en la Asamblea General, los que estén inscritos en el registro social, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa a la fecha de la convocatoria a la Asamblea.

Parágrafo 1 Se entiende que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones el delegado que no esté en mora en el pago de aportes sociales, contribuciones, cuotas de créditos, sanciones y demás obligaciones económicas contraídas con COMERCIA COOP.

Parágrafo 2. Por tanto de conformidad a lo reglamentado por el Consejo de Administración respecto del aporte mínimo definido en el acuerdo 007 del 25 de septiembre de 2019, serán hábiles y por ende tendrán el derecho a votar y aspirar a ser elegidos como delegados aquellos asociados que tengan en aportes sociales individuales personas naturales un monto igual o superior a 1,5 smdlv aproximado al mil superior es decir \$44.000 y sean mayores de 18 años. Personas Jurídicas que tengan un monto igual o superior aproximados al mil superior a 2 smdlv es decir \$59.000, que no se encuentren sancionados disciplinariamente con suspensión de sus derechos, asociados titulares y/o codeudores de crédito estén



al día como máximo hasta 30 de abril de 2020, fecha de la convocatoria a Asamblea General de Delegados.

Los delegados podrán consultar su estado de habilidad o inhabilidad a través de la base de datos disponible en computadores destinados para tal fin en las oficinas de Comerciacoop y en la página web www.comerciacoop.coop link <http://latiendazetacom.ipage.com/comerciacoop/index.php>.

ARTÍCULO 4. VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 35 del Estatuto, la Junta de Vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la publicará en la página web de COMERCIACOOP por un término no inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de la elección de Delegados, tiempo en el cual los asociados afectados podrán presentar sus reclamos. Dicha lista deberá ser suscrita por los miembros de la Junta de Vigilancia, deberá contener las razones de la inhabilidad junto con los efectos que causan.

ARTÍCULO 5. ELECCIONES DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

Los asociados aspirantes a ser integrantes del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia de COMERCIACOOP en la XXIV Asamblea General Ordinaria de Delegados del 20 de junio de 2020, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 43 del Estatuto y no estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 74 del Estatuto.

De igual forma, se observarán los demás aspectos relacionados con la elección y los procedimientos en las votaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Estatuto.

Las personas que cumplan con los requisitos de postulación, deberán realizar las inscripciones de la candidatura, en los términos y condiciones previstos en el reglamento expedido sobre el particular por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 6. DERECHO DE INSPECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 35 del Estatuto, los asociados, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los Estados Financieros, así como los informes que

Sede Administrativa
Cr 9 N 16-35 3 Piso
7262842- 7263277

servicioalcliente@comerciacoop.coop - www.comerciacoop.coop



se presentarán a consideración de la asamblea, a través de la página web de COMERCIA COOP. Por lo tanto, estarán a disposición de los asociados en las Oficinas de COMERCIA COOP y en la página WEB de la Cooperativa (www.comerciacoop.coop).

ARTÍCULO 6. DIVULGACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTO.

En aplicación de lo contemplado en el Artículo 98 del Estatuto, el proyecto de reforma del Estatuto será dado a conocer a los asociados y delegados, a través de cualquier medio, incluido el correo electrónico o la página web de COMERCIA COOP, con una antelación no menor de quince (15) días hábiles antes de la realización de la Asamblea.

ARTÍCULO 7. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

El proyecto de Actualización de Código de Buen Gobierno será dado a conocer a los asociados a través de la página web de COMERCIA COOP, con una antelación no menor de quince (15) días hábiles antes de la realización de la Asamblea.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chiquinquirá - Boyacá, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

FIRMADO EN ORIGINAL

CESAR AUGUSTO VALERO
Presidente

OSCAR ARMANDO PEÑA
Secretario

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2020, según consta en el Acta número 345 de la misma fecha